



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Ciudad Dorada De Los Andes
Gestión 2023-2026



Resolución de Alcaldía

N°010-2023-MDA/A.

Ananea, 10 de enero del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

VISTO:

El Exp. administrativo N° 2289, exp. N° 012, emitido por Gerencia Municipal, en donde remite el expediente presentado por el jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ananea, respecto al Matrimonio Civil de los contrayentes:

Don: REY IQUISE LAYME y Doña: LOURDES CHUQUIMAMANI MASCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N°30305, y el artículo 9° de la ley de bases de la descentralización Ley N° 27783; concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la municipalidad distrital de Ananea, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 240°, 250° y 255° del Código Civil, los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por Ley, así como se han efectuado los avisos y publicaciones exigidos por ley; y, no existiendo impedimento, oposición, ni causal de nulidad alguna, resulta declarar la capacidad de los contrayentes pre citados;

Que, es atribución del titular del pliego declarar la capacidad de los pretendientes a contraer matrimonio civil, conforme lo establece las normas vigentes y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 20° inc.16 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Por las consideraciones expuestas en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo, en concordancia con los Artículos 20° numeral 6) de la precitada norma y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR, la capacidad de los señores **Don: REY IQUISE LAYME,** identificado con DNI N° 02449392 y **Doña: LOURDES CHUQUIMAMANI MASCO,** identificado con DNI N° 41676970, para contraer matrimonio civil, de conformidad con lo establecido por el artículo 258° del Código Civil y en merito a los documentos administrativos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER, se ponga en conocimiento oportunamente a los interesados y las instancias correspondiente.

Dado Y Refrendado En La Casa De Gobierno Municipal, En Ananea A Los 10 Días Del Mes De enero Del Año 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA

Oscar Hunchi Mamani
DNI. N° 41163238
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

Ciudad Dorada De Los Andes

Gestión 2023-2026



Resolución de Alcaldía

N°010-2023-MDA/A.

Ananea, 10 de enero del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

VISTO:

El Exp. administrativo N° 2289, exp. N° 012, emitido por Gerencia Municipal, en donde remite el expediente presentado por el jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ananea, respecto al Matrimonio Civil de los contrayentes:

Don: REY IQUISE LAYME y Doña: LOURDES CHUQUIMAMANI MASCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N°30305, y el artículo 9° de la ley de bases de la descentralización Ley N° 27783; concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la municipalidad distrital de Ananea, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 240°, 250° y 255° del Código Civil, los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por Ley, así como se han efectuado los avisos y publicaciones exigidos por ley; y, no existiendo impedimento, oposición, ni causal de nulidad alguna, resulta declarar la capacidad de los contrayentes pre citados;

Que, es atribución del titular del pliego declarar la capacidad de los pretendientes a contraer matrimonio civil, conforme lo establece las normas vigentes y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 20° inc.16 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Por las consideraciones expuestas en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo, en concordancia con los Artículos 20° numeral 6) de la precitada norma y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR**, la capacidad de los señores **Don: REY IQUISE LAYME**, identificado con DNI N° 02449392 y **Doña: LOURDES CHUQUIMAMANI MASCO**, identificado con DNI N° 41676970, para contraer matrimonio civil, de conformidad con lo establecido por el artículo 258° del Código Civil y en merito a los documentos administrativos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER**, se ponga en conocimiento oportunamente a los interesados y las instancias correspondiente.

Dado Y Refrendado En La Casa De Gobierno Municipal, En Ananea A Los 10 Días Del Mes De enero Del Año 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA

[Firma]
Percy Oscar Huichá Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE